



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Expediente No. 110013103045 **2023 00517 00**

Como quiera que de la revisión de las presentes y en especial del folio de matrícula arribado se advierte que la ubicación del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario es la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, bien respecto del cual se pretende promover acción para la efectividad de la garantía real (artículo 468 del C. G del P.).

Por consiguiente, acorde con lo reglado en el numeral 7 de artículo 28 del C. G del P., que prevé *“7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”*, se colige que esta sede judicial carece de competencia para asumir el conocimiento de este litigio, si en cuenta se tiene que el legislador estableció que el Juez competente para zanjar controversias donde se involucren derechos reales como la que nos ocupa será el del sitio donde se encuentre ubicado el bien inmueble, de modo privativo.

En ese orden, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda promovida por BANCO MUNDO MUJER S. A. contra PABLO ANDRES RODRIGUEZ PARADA, en razón a la competencia territorial.

SEGUNDO: **ORDENAR** que por Secretaría se remita la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Reparto de Tunja – Boyacá con miras a

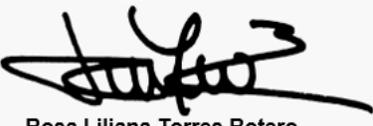
que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de esa ciudad, para lo de su cargo. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 84 del 16 de diciembre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria